



Municipalidad Distrital
Y Villa de Yarabamba

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2019-MDVY

Yarabamba, 08 de febrero del 2019

VISTO.-

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de febrero del 2019, la Estado Situacional del distrito de Yarabamba por las intensas lluvias para evaluar la declaración en Situación de Emergencia y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 9° numeral 35 del mismo cuerpo legal establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal... "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N°0012-2019-MDVY/GIDUR/ADC/KOC el Área de Defensa Civil concluye que de la evaluación de daños y necesidades realizadas por el personal de Defensa Civil posterior a las emergencias suscitada en el distrito de Yarabamba, debido a la presencia de intensas lluvias que han afectado personas viviendas infraestructura agrícola, vial, servicios, terrenos de cultivos; y que han requerido la reacción inmediata de la Municipalidad, se tienen que por el momento no se reúne las condiciones para solicitar la Declaratoria de Emergencia al distrito de Yarabamba, ya que es una declaratoria excepcional, de carácter extraordinario, que obedece a situaciones inusuales, poco comunes generadas frente a hechos que perturban la paz y el orden interno, situaciones catastróficas que afecten la vida de la nación. Así está reconocido de modo expreso por el artículo 137° de la Constitución Política del Perú. En merito a la situación actual Defensa Civil recomienda declarar al distrito en situación de emergencia y de alerta permanente, esta medida nos permitirá tomar medidas inmediatas de asistencia por este fenómeno natural "Lluvias intensas". De forma organizada se viene haciendo entrega de "Ayuda Humanitaria" a la población, ayuda consiste en bienes materiales tales con calaminas metálicas, sacos terrenos, plásticos para cobertura y frazadas, entre otros que la emergencia lo requiera.

Que, ante estos hechos corresponde al gobierno local, de conformidad con el numeral 3.2 del inciso 3 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones



**Municipalidad Distrital
Y Villa de Yarabamba**

damnificadas por desastres naturales o de otra índole, así como la adopción de medidas urgentes que permitan al gobierno local en coordinación con las autoridades competentes públicas y privadas las acciones inmediatas destinadas a prevenir el alto riesgo existente por las fuertes lluvias, de manera tal que se pueda evitar la producción de mayores daños en la población.

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en Situación de Emergencia y Alerta permanente al distrito y Villa de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa, por las fuertes lluvias que ocasionan desastres naturales para la ejecución de medidas de excepción, inmediatas y necesarias para prevenir los riesgos y mitigar los daños ocasionados en las zonas afectadas, tomando como referente el Informe de Evaluación y Daños de Defensa Civil.

ARTICULO SEGUNDO.- Gestionar ante las diferentes autoridades y entidades públicas y privadas involucradas en Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres a fin de articular esfuerzos para la prevención de riesgos y mitigación de daños, según sus competencias.

ARTICULO TERCERO.- Continuar con la entrega inmediata de ayuda humanitaria a todos los pobladores, viviendas y equipamientos (postas médicas, centros educativos, parroquias, infraestructura agrícola y otras) afectados por las fuertes lluvias.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural a través de su Área de Defensa Civil el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. Pamela Juana Parades Miguel
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Bach. Ing. José Francisco Álvarez Málaga
ALCALDE